

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**

CARÁTULA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO EN MONEDA NACIONAL A LA VISTA EN CUENTA CORRIENTE CON INTERESES ASOCIADA A TARJETA DE DÉBITO DENOMINADO "DEBICUENTA CON INTERESES"

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Contrato:	Fecha Apertura:	Sucursal:
Domicilio Sucursal:		

DATOS GENERALES DEL (LOS) DEPOSITANTE(S)

Nombre, Denominación o Razón Social.			
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Nacionalidad	
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	C.P.	Teléfono
Tipo de Identificación	Número de Identificación	CURP	
R.F.C.	Ocupación y Origen de los Recursos		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) PADRES ____ B) TUTOR ____ C) APODERADO ____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	
Tipo de Identificación	Número de Identificación	CURP	
Documento de facultades (Tutor o Apoderado)	Otorgante	En su caso, datos de inscripción	

BENEFICIARIO(S)

NombreParentesco	Parentesco	Porcentaje	Datos de Localización

FIRMA ADICIONAL

Nombre(s)	Apellido(s) Paterno	Apellido(s) Materno	Parentesco
Firma Adicional			

TIPO DE CUENTA

<input checked="" type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Mancomunada	<input type="checkbox"/> Solidaria
------------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------

NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADA DE BANSEFI

MODELO SIN VALOR

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO EN MONEDA NACIONAL A LA VISTA EN CUENTA CORRIENTE CON INTERESES ASOCIADA A TARJETA DE DÉBITO, DENOMINADO DEBICUENTA CON INTERESES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO REFERIDO INDISTINTAMENTE COMO BANSEFI O DEPOSITARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA(S) PERSONA(S) CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL "DEPOSITANTE", Y AMBAS PARTES REFERIDAS EN LO SUCESIVO COMO LAS "PARTES", AL TENOR, DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara BANSEFI:

a) Que es una sociedad nacional de crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca de Desarrollo y cuyas operaciones bancarias y servicios financieros se apegan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables a las mismas.

b) Que la(s) persona(s) que suscriben el presente contrato cuenta(n) con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

II.- Declara el DEPOSITANTE:

a) Que está interesado en hacer uso de las operaciones bancarias y de servicios financieros que BANSEFI le ofrece con motivo del presente contrato.

b) Que declara bajo protesta de decir verdad que los datos que señala en la Carátula del presente contrato son correctos y que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados.

c) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato es de procedencia lícita.

Expuesto lo anterior, las PARTES se someten libremente y sin vicio alguno en su consentimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. BANSEFI y el DEPOSITANTE celebran el presente contrato de depósito bancario en moneda nacional a la vista en cuenta corriente asociada a tarjeta de débito, por la cual BANSEFI se obliga a recibir del DEPOSITANTE, sumas de dinero en moneda nacional, en calidad de depósito, y a devolverlas al DEPOSITANTE en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

A solicitud del DEPOSITANTE, BANSEFI podrá proporcionar servicios o celebrar operaciones adicionales a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en cuyo caso, el DEPOSITANTE deberá llenar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

SEGUNDA.- DEPÓSITO INICIAL. El depósito inicial deberá realizarse en efectivo y en moneda nacional en día hábil bancario, en los horarios establecidos por la sucursal correspondiente de BANSEFI, considerándose dicho día como la fecha inicial del DEBICUENTA CON INTERESES.

Para efectos del presente contrato, los días hábiles bancarios serán los señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser consultados en la página Internet de dicha Comisión.

TERCERA. DEPÓSITOS SUBSECUENTES. Los depósitos subsecuentes podrán hacerse en días hábiles bancarios, en los horarios establecidos por la sucursal correspondiente de BANSEFI, en moneda nacional y mediante efectivo, cheque(s) de primera presentación o transferencia electrónica de fondos.

BANSEFI podrá aceptar del DEPOSITANTE cheques de otras instituciones de crédito únicamente pagaderos en la plaza en que se presenten para depósito en el DEBICUENTA CON INTERESES, los cuales se aceptarán bajo la condición salvo buen cobro de conformidad con el artículo 7 de la

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que BANSEFI se reserva el derecho de rehusar el retiro de ahorro contra depósitos amparados por cheques, mientras los mismos no fueren cobrados, aún cuando su importe ya apareciere registrado en el DEBICUENTA CON INTERESES.

Los depósitos se comprobarán con los recibos que expida BANSEFI, los cuales deberán estar debidamente firmados por los funcionarios autorizados y tener el sello de la sucursal de BANSEFI en que se efectúe el depósito. Estos recibos de depósito serán el único comprobante válido que se reconocerá para acreditar el depósito efectuado.

El monto mínimo de los depósitos será determinado por BANSEFI y dado a conocer a través de su página de Internet señalada en la Carátula del presente contrato.

CUARTA.- TASA DE INTERES. El DEBICUENTA CON INTERESES generará rendimientos los cuales serán determinados conforme a la tasa de interés del saldo promedio que mantenga en su cuenta. El saldo promedio es la suma de los saldos diarios del periodo dividido entre los días del periodo. La base para el cálculo de intereses será el saldo promedio del periodo por tasa anual entre 360 por el número de días del periodo. El periodo base para la determinación del saldo promedio y para el cálculo de intereses será de un mes calendario. Para el cálculo mensual de intereses se tomarán en cuenta únicamente los días efectivamente transcurridos entre la fecha inicial y el último día del mes correspondiente.

La tasa de interés del periodo será la que libremente determine BANSEFI, la cual la dará a conocer a través de su página de Internet (www.bansefi.gob.mx), estado de cuenta o mediante avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, a más tardar el primer día hábil del periodo en el cual aplicará cada tasa.

El DEBICUENTA CON INTERESES no generará intereses en el supuesto de que el saldo promedio mensual correspondiente sea inferior al saldo mínimo señalado en la Carátula del presente contrato.

QUINTA.- SALDO PROMEDIO MÍNIMO. El DEPOSITANTE deberá mantener en el DEBICUENTA CON INTERESES el saldo promedio mínimo que establezca BANSEFI en la Carátula del presente contrato y dé a conocer a través de avisos en cartelones o pizarrones en sus sucursales o de su página de Internet.

SEXTA.- RETIROS. El DEPOSITANTE tendrá derecho a efectuar en cualquier momento retiros o disposiciones totales o parciales hasta por los montos establecidos por BANSEFI, en la Carátula del presente contrato del saldo de la DEBICUENTA CON INTERESES.

Los retiros o disposiciones podrán hacerse mediante:

- Ventanilla, en las sucursales de BANSEFI, en días y horas hábiles, presentando una identificación oficial, y, en su caso, la tarjeta de débito asociada al DEBICUENTA CON INTERESES;
- Equipos y sistemas automatizados hasta por la cantidad diaria previamente determinada por BANSEFI, utilizando, para tales efectos, la tarjeta de débito asociada al DEBICUENTA CON INTERESES;
- La adquisición de bienes y/o servicios y, en su caso, disposiciones de efectivo hasta por la cantidad diaria que, en su caso, BANSEFI haya pactado con los negocios afiliados al uso de la plataforma de tarjeta de débito, utilizando, para tales efectos, la tarjeta de débito asociada al DEBICUENTA CON INTERESES, en términos de lo señalado en el presente contrato;

- d) La instrucción u orden de transferencia electrónica de fondos a otra cuenta de depósito bancario en moneda nacional; o,
- e) Pagos a proveedores de bienes o servicios autorizados de manera previa por el DEPOSITANTE, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en los artículos 52 y 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual establece que las Instituciones de Crédito podrán cargar a las cuentas de sus clientes, el importe de los pagos que realicen a proveedores de bienes o servicios autorizados por dichos clientes, y tendrá la facultad de cancelar en cualquier momento el servicio de pagos de bienes y servicios con cargos a su cuenta sin responsabilidad alguna para BANSEFI y demás políticas que establezca BANSEFI.

SÉPTIMA.- COMPROBANTES DE OPERACIÓN. Los retiros de dinero efectuados con la tarjeta de débito en las sucursales de BANSEFI, se comprobarán con el recibo que expida la sucursal donde se efectuó el movimiento, el cual deberá contener el monto y tipo de operación, el nombre y firma del DEPOSITANTE, así como la fecha y hora de la operación con el sello de la sucursal correspondiente y la firma del funcionario autorizado

Las adquisiciones de bienes o servicios que realice el DEPOSITANTE en establecimientos, se sustentarán con los comprobantes de pago que emitan dichos establecimientos, suscritos por el DEPOSITANTE.

Asimismo, BANSEFI entregará al DEPOSITANTE recibo respecto de los depósitos que efectúen en las sucursales de BANSEFI, tales recibos deberán contener el monto y tipo de operación, el nombre del DEPOSITANTE, así como la fecha y hora de la operación con el sello de la sucursal correspondiente y la firma del funcionario autorizado.

OCTAVA.- ESTADO DE CUENTA. BANSEFI emitirá mensualmente estados de cuenta del DEBITO CON INTERESES en el que se haya realizado algún movimiento de depósito o retiro durante el periodo correspondiente. Estos estados de cuentas serán gratuitos para el DEPOSITANTE.

En los estados de cuenta se especificará lo siguiente: (i) la fecha de corte; (ii) los movimientos de depósito, retiro, abono y/o cargo; (iii) el promedio de los saldos de cada periodo; (iv) los saldos al corte; y (v) los importes de los impuestos y de las comisiones cargadas por BANSEFI, durante el periodo correspondiente.

De conformidad con lo señalado en la Carátula del presente contrato, BANSEFI:

- a) Enviará el estado de cuenta al domicilio del DEPOSITANTE, dentro de los primeros ocho días naturales siguientes a la fecha de corte; o
- b) Pondrá el estado de cuenta a disposición del DEPOSITANTE en la ventanilla de la sucursal que le corresponda, a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de corte.

En el caso de que se hubiere pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del DEPOSITANTE, y el DEBITO CON INTERESES no haya registrado movimientos, BANSEFI podrá optar por suspender el envío mensual del estado de cuenta y enviarlo cuando menos una vez al año. De existir un movimiento posterior a la suspensión referida, BANSEFI deberá reanudar el envío al DEPOSITANTE. Sin perjuicio de lo anterior, el DEPOSITANTE podrá solicitar, en cualquier momento, su saldo y la reanudación del envío del estado de cuenta.

El DEPOSITANTE podrá solicitar en la sucursal de BANSEFI que le corresponda la expedición de un reporte de saldos y movimientos efectuados entre la fecha de corte del último estado de cuenta emitido por BANSEFI y el día hábil inmediato anterior al de la solicitud.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, el DEPOSITANTE podrá manifestar por escrito las objeciones u observaciones que considere procedentes respecto a la información contenida en el estado de cuenta, conforme al procedimiento señalado en el presente contrato. Vencido el plazo antes señalado, sin que

se presente alguna objeción por parte del DEPOSITANTE, se entenderá que está conforme con el contenido de dicho estado de cuenta.

NOVENA.- COMISIONES. BANSEFI efectuará el cobro de las comisiones más el Impuesto al Valor Agregado, señaladas en el Anexo del presente contrato, como pago por los servicios que ofrezca en relación con el DEBITO CON INTERESES o por la administración del mismo.

Asimismo BANSEFI dará a conocer al DEPOSITANTE a través de carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, así como en la página de Internet (www.bansefi.gob.mx), las modificaciones al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que se pretendan cobrarle, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surtan sus efectos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no estar de acuerdo con la(s) modificación(es) a la(s) comisión(es), el DEPOSITANTE tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, sin cobro de cantidad alguna, con excepción de los adeudos pendientes que se hubiesen generado con anterioridad a la fecha en que el DEPOSITANTE solicite la terminación del Contrato.

El DEPOSITANTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI cobre automáticamente del saldo del DEBITO CON INTERESES las comisiones y los impuestos correspondientes a que hace referencia el presente contrato.

DÉCIMA.- TARJETA DE DEBITO. BANSEFI emitirá y entregará al DEPOSITANTE una tarjeta de débito en virtud de la cual el DEPOSITANTE podrá realizar retiros, compras o disposiciones en términos de lo señalado en la cláusula sexta del presente Contrato.

Los retiros y disposiciones que realice el DEPOSITANTE mediante el uso de la tarjeta, en ningún momento podrán exceder el saldo a su favor.

El DEPOSITANTE reconoce y acepta que la tarjeta de débito es propiedad de BANSEFI y se obliga a devolverla a simple requerimiento de BANSEFI.

BANSEFI repondrá la tarjeta de débito al DEPOSITANTE de manera gratuita en caso de que la misma presente desgaste o cuando la misma requiera ser renovada por indicación de BANSEFI.

DÉCIMA PRIMERA.- TARJETAS ADICIONALES. El DEPOSITANTE, en términos de los artículos 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá autorizar la emisión de una o más tarjetas de débito adicionales a nombre de terceros, para que con cargo a la cuenta DEBITO CON INTERESES y mediante el uso de esas tarjetas adicionales, los terceros hagan retiros o disposiciones en los términos señalados en la cláusula sexta del presente Contrato. El DEPOSITANTE será el único responsable frente a BANSEFI del uso que se le dé a la(s) tarjeta(s) del DEPOSITANTE, así como de la(s) adicional(es).

La emisión de las tarjetas adicionales estará condicionada a la aceptación de BANSEFI, pudiéndose negar a emitirla y entregarla en los casos en que considere que el manejo de la cuenta no ha sido el adecuado o en general cuando, con base en el historial del DEPOSITANTE considere que la emisión de tarjetas adicionales pueda representar un riesgo financiero u operativo para BANSEFI.

BANSEFI cargará a la cuenta DEBITO CON INTERESES el costo de cada una de las tarjetas adicionales emitidas al amparo del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en el Anexo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERCEROS AUTORIZADOS. Tratándose de cuentas individuales, el DEPOSITANTE podrá autorizar mediante los procedimientos que para tales efectos establezca BANSEFI, a terceros para que, en su nombre y por su cuenta, puedan hacer disposiciones únicamente de la siguiente manera:

- a) En ventanilla en las sucursales de BANSEFI, presentando la Tarjeta de Débito adicional asociada a la DEBITO CON INTERESES y una identificación oficial del tercero autorizado y:
- b) A través de equipos y sistemas automatizados, hasta por la cantidad diaria previamente determinada por BANSEFI,

utilizando, para tales efectos, la Tarjeta de Débito adicional asociada a la DEBICUENTA CON INTERESES.

DÉCIMA TERCERA.- USO EN EL EXTRANJERO.- Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero mediante el uso de la tarjeta de débito, el DEPOSITANTE manifiesta su expresa conformidad y conviene con BANSEFI lo siguiente:

- a) Las sumas que el DEPOSITANTE ejerza con cargo a su DEBICUENTA CON INTERESES fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
- b) El importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta del Dólar, moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en Dólares de los Estados Unidos de América.
- c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito a través de equipos y sistemas automatizados se cargarán en moneda nacional a la cuenta corriente del DEPOSITANTE calculando su equivalencia al tipo de cambio que determine VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION (VISA) al momento de la operación; y serán liquidadas al DEPOSITANTE en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio BANSEFI en la cuenta corriente.
- d) Las disposiciones realizadas mediante el uso de su tarjeta de débito a través de terminales punto de venta se cargarán en moneda nacional a la cuenta corriente del DEPOSITANTE calculando su equivalencia al tipo de cambio que determine VISA al momento de la confirmación de la compra por parte de esta última, mediante cargos que en forma automática haga el propio BANSEFI en el DEBICUENTA CON INTERESES.

DÉCIMA CUARTA.- NIP CONFIDENCIAL. En las operaciones que realice el DEPOSITANTE con su tarjeta y los terceros con tarjetas adicionales, a través de equipos y sistemas automatizados, será indispensable el uso de un Número de Identificación Personal confidencial, en lo sucesivo el NIP, excepto en los casos en que se realicen operaciones a través de terminales punto de venta.

El NIP sustituirá para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa del DEPOSITANTE, o de titulares de tarjetas adicionales de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, incluyendo el valor probatorio de ésta.

El DEPOSITANTE, para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del NIP, por lo tanto, es responsabilidad exclusiva del DEPOSITANTE cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la referida tarjeta de débito o del NIP. Asimismo, el DEPOSITANTE es responsable del uso indebido de las tarjetas adicionales, así como de los números de NIP correspondientes a dichas tarjetas.

El DEPOSITANTE expresamente manifiesta y acepta que las operaciones que se realicen mediante el uso del NIP lo identifican plenamente ante BANSEFI, por lo que la expresión de su consentimiento otorgado por medios automatizados respecto de las operaciones que realice, serán absolutamente válidos, no pudiendo ser desconocidos, o rechazados por el DEPOSITANTE ante BANSEFI tanto dicho NIP como la realización de las operaciones.

El DEPOSITANTE podrá formar su propio NIP conforme lo desee mediante el uso de equipos y sistemas automatizados habilitados a dar este servicio en el territorio nacional, el cual invariablemente estará compuesto de cuatro signos numéricos.

DÉCIMA QUINTA.- USO EN ESTABLECIMIENTOS. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que BANSEFI, quedará relevado de cualquier responsabilidad, en caso de que alguno de los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas con el que opere, se rehúse a admitir el pago mediante el uso de la tarjeta de débito, salvo que el rechazo de recepción de la tarjeta por parte del establecimiento sea por causas imputables a BANSEFI, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

BANSEFI es ajeno a las relaciones que surjan entre el DEPOSITANTE y el (los) establecimiento (s), por lo que en ningún caso, BANSEFI será responsable de la calidad, cantidad o de cualquier otro aspecto de los bienes adquiridos o servicios recibidos mediante el uso de la tarjeta de débito. Por lo anterior, cualquier reclamación que se suscite por este concepto independientemente de su origen y naturaleza, se tramitará únicamente entre el DEPOSITANTE y los proveedores de bienes y servicios afiliados al sistema de tarjetas con el que opere BANSEFI.

En los casos de devolución de mercancías o ajustes de precios de los bienes o servicios pagados, mediante el uso de la tarjeta de débito, el DEPOSITANTE no podrá solicitar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia el reembolso en efectivo, debiendo exigir al establecimiento, el comprobante referente a las instrucciones giradas para que se efectúe dicho reembolso, en el entendido que de no aparecer el abono en el siguiente estado de cuenta mensual, el DEPOSITANTE formulará directamente la reclamación que corresponda al establecimiento de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- ROBO, EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE DÉBITO, RETENCIÓN DE LA MISMA EN CAJEROS AUTOMÁTICOS O REALIZACIÓN DE HECHOS ILÍCITOS EN PERJUICIO DEL DEPOSITANTE. En el caso de daño, robo, extravío o retención de la tarjeta de débito o de las tarjetas adicionales, el DEPOSITANTE deberá notificarlo telefónicamente de inmediato al Centro Telefónico de BANSEFI al número 01 800 821 38 44, y posteriormente por escrito en la sucursal en la que radique la cuenta DEBICUENTA CON INTERESES. Al momento de reportar telefónicamente alguno de los actos señalados, se le proporcionará un número de clave que le servirá para reclamaciones o aclaraciones. BANSEFI asumirá los riesgos derivados del robo, extravío o retención de la tarjeta de débito o de las tarjetas adicionales en cajeros automáticos de BANSEFI o de otras Instituciones de Crédito, así como de las adquisiciones o pago de servicios que se realicen en negocios afiliados a VISA, únicamente desde el momento en el cual, conforme a lo previsto en el presente contrato, el DEPOSITANTE reporte tal situación a BANSEFI, por lo que el DEPOSITANTE será el único responsable de los daños, perjuicios, riesgos o cargos que se puedan generar por estas situaciones con anterioridad al reporte que el DEPOSITANTE se encuentra obligado a efectuar.

La reposición de la tarjeta de débito por robo, extravío o retención en equipos y sistemas automatizados, deberá tramitarse en la sucursal de BANSEFI que maneje la cuenta DEBICUENTA CON INTERESES del DEPOSITANTE. En el caso de que existan tarjetas adicionales, la reposición por robo o extravío de una sola de las tarjetas, no implica la reposición de las demás.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SORTEOS. El DEBICUENTA CON INTERESES podrá participar en sorteos, de conformidad con las Bases de cada sorteo que al efecto emita y dé a conocer BANSEFI a través de su página de Internet señalada en la Carátula del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. El DEPOSITANTE no podrá ceder bajo ningún supuesto los derechos derivados del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN. BANSEFI podrá modificar los términos del presente contrato, para lo cual dará aviso al DEPOSITANTE con 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito;
- b) A través de los Estados de cuenta;
- c) A través de publicación en algún periódico de amplia circulación;
- d) A través de avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos dentro de las sucursales u oficinas; o/y
- e) A través de su página de Internet (www.bansefi.gob.mx).

En el evento de que el DEPOSITANTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato, podrá solicitar la terminación del mismo hasta 60 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el DEPOSITANTE solicite dar por terminada la operación o el servicio de que se trate.

Se entenderá que el DEPOSITANTE otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso por escrito de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo citado o continúa haciendo operaciones con base en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES, previo aviso dado por escrito.

El DEPOSITANTE podrá dar por terminado el presente contrato, en la sucursal en donde radique su cuenta, mediante solicitud por escrito, acompañando la tarjeta de débito o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con la misma, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de esa fecha.

BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato, mediante escrito dirigido al domicilio del DEPOSITANTE, o a través del estado de cuenta respectivo, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se verificará tal evento.

Adicionalmente, las PARTES acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado, en caso de que el DEPOSITANTE no mantenga por tres meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo a que se refiere la cláusula quinta anterior, no obstante de haber sido notificado en términos señalados en el párrafo anterior, BANSEFI podrá dar por terminado el DEBICUENTA CON INTERESES sin responsabilidad alguna a su cargo.

En la terminación del presente contrato, las PARTES se sujetarán a lo siguiente:

- a) BANSEFI entregará al DEPOSITANTE los recursos depositados y en su caso los accesorios financieros, por cualquier medio que le indique el DEPOSITANTE, deduciendo, en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente contrato y de las disposiciones aplicables, se hubieren generado a la fecha de terminación del contrato a cargo del DEPOSITANTE. En el evento de que el DEPOSITANTE solicite la transferencia electrónica de dichos recursos, BANSEFI no cobrará comisión adicional a aquéllas que cobra por las citadas transferencias.
- b) BANSEFI proporcionará al DEPOSITANTE un estado de cuenta que corresponda al último periodo, en el que se expresará el monto de los recursos objeto de depósito cuya cancelación se realizará. Dicho estado de cuenta, hará las veces de finiquito de la relación contractual.
- c) BANSEFI desactivará la tarjeta de débito y el DEPOSITANTE estará obligado y será responsable de retirar el saldo de la cuenta.

BANSEFI no cobrará cantidad adicional alguna por concepto de la terminación del presente contrato.

La terminación del contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se haya cumplido lo señalado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FALLECIMIENTO DEL DEPOSITANTE. En caso de fallecimiento del DEPOSITANTE, BANSEFI entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que el DEPOSITANTE haya designado expresamente y por escrito para tal efecto, sin exceder el mayor de los límites siguientes:

I. El equivalente a veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año, por operación, o

II. El equivalente al setenta y cinco por ciento del importe de cada operación.

Si existiere excedente, deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común.

El DEPOSITANTE podrá sustituir, adicionar o retirar algún beneficiario, mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo requisitar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

En caso de fallecimiento del DEPOSITANTE, el beneficiario de la cuenta o bien quien tenga un interés legítimo en hacerlo, deberá comunicar a BANSEFI tal situación, acompañando el documento oficial que lo acredite. BANSEFI no asume ninguna responsabilidad y se considerará como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en el que se le comunique la defunción antes mencionada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESCRIPCIÓN DE LA CUENTA. En caso de que el DEBICUENTA CON INTERESES no tenga movimientos durante el plazo a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, BANSEFI procederá de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto legal, abonando el saldo del DEBICUENTA CON INTERESES a la cuenta global que tenga constituida para tal efecto, y una vez que BANSEFI haya dado al DEPOSITANTE el aviso correspondiente por escrito en su domicilio, con noventa días de antelación.

Cuando el DEPOSITANTE se presente para realizar un depósito o retiro, BANSEFI retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo al DEBICUENTA CON INTERESES.

Los derechos derivados por los depósitos sin movimiento en el plazo señalado por el artículo 61 del Ordenamiento Legal citado en el primer párrafo de la presente cláusula, que hayan sido abonados en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

VIGÉSIMA TERCERA.- ATENCIÓN A CLIENTES. Para cualquier información referente al DEBICUENTA CON INTERESES, BANSEFI pondrá a disposición del DEPOSITANTE el Centro Telefónico de Atención a Clientes, el cual podrá comunicarse a los teléfonos 5481 3483 (Cd. de México y área metropolitana) o al lada sin costo 01 800 900 2000 (resto del país).

En términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, BANSEFI contará con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios, en la cual el DEPOSITANTE podrá solicitar cualquier aclaración relacionada con su DEBICUENTA CON INTERESES, comunicándose a los teléfonos (0155) 5481 3538 en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien mediante correo electrónico a la dirección ueau@bansefi.gob.mx.

Asimismo, el DEPOSITANTE, podrá comunicarse al "Centro de Atención Telefónica" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a los teléfonos 01 800 9998080 o (01 55) 5340 0999 y, en su caso acceder a su página de Internet en www.condusef.gob.mx, así como contactar por medio de correo electrónico opinion@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS. En el supuesto de que el DEPOSITANTE presente una reclamación ante BANSEFI, y siempre que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional a 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación correspondiente, se estará al siguiente procedimiento:

- a) Cuando el DEPOSITANTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante cualquier sucursal, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de BANSEFI, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, BANSEFI deberá acusar de recibida dicha solicitud. El DEPOSITANTE deberá acompañar a la solicitud referida, la información que requiera BANSEFI para tales efectos.

Tratándose de cantidades a cargo del DEPOSITANTE dispuestas mediante cualquier mecanismo, el DEPOSITANTE tendrá el

derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

- b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, BANSEFI tendrá un plazo máximo de 45 días naturales para entregar al DEPOSITANTE en su domicilio la resolución correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicha resolución, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el DEPOSITANTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 días naturales.

En el evento de que, conforme a la resolución que emita BANSEFI, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el DEPOSITANTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, y en su caso, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

- c) Dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega de la resolución a que se refiere el inciso b) anterior, BANSEFI estará obligado a poner a disposición del DEPOSITANTE en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de BANSEFI, el expediente generado con motivo de la solicitud.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del DEPOSITANTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el DEPOSITANTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del DEBICUENTA CON INTERESES será indefinida.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS. BANSEFI señala como domicilio el siguiente: Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en México, Distrito Federal.

Asimismo, el DEPOSITANTE señala como domicilio para todos los efectos derivados de este contrato el señalado en la Carátula del presente contrato.

Las PARTES convienen que mientras el DEPOSITANTE no comunique por escrito a BANSEFI el cambio de su domicilio, todos los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el citado domicilio, surtirán plenamente los efectos legales correspondientes, por lo que el DEPOSITANTE libera a BANSEFI de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío.

BANSEFI, únicamente recibirá comunicados en los días hábiles bancarios que para tales efectos señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en los horarios establecidos por cada sucursal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPOSITANTE.

En caso de que en el apartado de autorización revocable contenido en la Carátula del presente contrato se haya señalado la opción "sí", el DEPOSITANTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI pueda utilizar la información proporcionada con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CARÁTULA Y ANEXOS. Ambas PARTES acuerdan que la Carátula y el(los) Anexo(s) formarán parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN FISCAL. El DEPOSITANTE, desde este momento, autoriza a BANSEFI para que cargue automáticamente a la DEBICUENTA CON INTERESES, los impuestos correspondientes que se establezcan en la legislación fiscal aplicable derivado de la celebración del presente contrato.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de México, D. F., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o bien por la ubicación de sus bienes inmuebles presentes o futuros.

El presente contrato fue leído por ambas PARTES, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman en dos tantos a entera y plena conformidad entregándose un tanto en original al DEPOSITANTE y otro tanto a BANSEFI.

Nombre y firma del DEPOSITANTE

Funcionario autorizado de BANSEFI

ANEXO DE COMISIONES DEL DEBICUENTA CON INTERESES

Concepto	Importe
Emisión de la primera tarjeta adicional.	Sin Costo
Disposición en ventanilla.	Sin Costo
Disposición en cajero BANSEFI.	Sin Costo
Consulta de saldo en cajero BANSEFI.	Sin Costo
Cambio de NIP en cajero BANSEFI.	Sin Costo
Emisión de tarjetas adicionales (cada una, a partir de la segunda tarjeta)	\$75.00 más IVA
Reposición de tarjetas por robo o extravío.	\$75.00 más IVA
Disposición en cajero RED.	\$18.00 más IVA
Disposición en cajero internacional	\$30.00 más IVA
Consulta de saldo en cajero RED.	\$12.00 más IVA
Consulta de saldo o movimientos en cajero internacional.	\$15.00 más IVA
Cambio de NIP en cajero RED.	\$15.00 más IVA
Emisión de estado de cuenta adicional en ventanilla.	\$15.00 más IVA
Aclaración improcedente en cajero BANSEFI.	\$100.00 más IVA
Aclaración improcedente en cajero internacional.	\$500.00 más IVA
Aclaración improcedente en cajero RED.	\$100.00 más IVA
Aclaración improcedente por cheques depositados.	\$100.00 más IVA
Cuota Anual mantenimiento titular	\$120.00 más IVA

Nombre y firma del DEPOSITANTE

Funcionario autorizado de BANSEFI

MODELO SIN VALOR